



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



VISTOS:

El Oficio N°D473-2024-GR.CAJ/PPR, de fecha 19 de enero de 2024; Memorando N°D161-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 19 de enero de 2024; el proveído N°D103-2024-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 19 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2023-GR.CAJ/GR** de fecha 03 de agosto de 2023, y sus modificatorias, sobre delegación de funciones en materia de conciliaciones y arbitrajes, a la Gerencia General Regional, se delegó la facultad de **Aprobar la designación de los árbitros por parte del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a Ley y al debido procedimiento**; en tal sentido y bajo este marco normativo, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D516-2023-GR.CAJ/GR de fecha 23 de noviembre de 2023, se dispuso la modificación del numeral 4 del Artículo Primero la Resolución Ejecutiva Regional precedentemente citada **PRECISANDO**, que las delegaciones establecidas se circunscriben únicamente a la Sede del Gobierno Regional;

Que, el numeral 230.2 del artículo 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala **“Tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc la designación del árbitro por parte de la Entidad es aprobada por su Titular o por el servidor en quien este haya delegado tal función**; sin perjuicio de la verificación oportuna que realice la institución arbitral y el contratista”;

Que, asimismo, el numeral 230.4 del artículo 230 del mismo cuerpo normativo, precisa: “Para desempeñarse como árbitro, conforme a lo previsto en el numeral 242.1 del artículo 242, se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Árbitros (RNA-OSCE). El procedimiento de inscripción de árbitro en el RNA-OSCE es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Los plazos y procedimientos para la designación y aceptación de árbitros en arbitrajes ad hoc se establecen en la directiva aprobada por el OSCE.”;

Que, mediante la **Directiva N° 006-2020-OSCE/CD - Directiva del Registro Nacional de Árbitros**, se regula tanto el proceso de implementación del Registro Nacional de Árbitros (RNA-OSCE) como la inscripción, obligaciones, suspensión y exclusión de los profesionales en el citado Registro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Oficio N°D473-2024-GR.CAJ/PPR de fecha 19 de enero de 2024, el Procurador Público Regional solicita la designación de Árbitro respecto del Proceso Arbitral signado con el **Expediente Arbitral: N°024-2023/LIDERA, Centro de Arbitraje: LIDERA/ Centro de Arbitraje Conciliación y Dispute Boards, Partes Procesales: Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa: QUIAN BEI S.R.L**, el cual proviene del CONTRATO N° 003-2019-GRCAJ-GGR. para la ejecución de la obra “INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LOCALIDADES EL MANZANO, QUINUAYOC DEL DISTRITO DE CHETILLA, MORCILLA BAJA, LA TRANCA I Y LA SHITA DEL DISTRITO DE JESÚS, CULQUIMARCA DEL DISTRITO COSPAN, PROVINCIA CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA”, originalmente suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa contratista: CELENDINOS S.R.L, posteriormente cambiada su denominación a: QUIAN BEI S.R.L, según se advierte de la modificación parcial de su estatuto por cambio de denominación social, en virtud de la escritura pública N° 689 de fecha 30 de julio de 2020, extendida ante la Notaria Ledezma Inostroza, requiriendo se designe como árbitro de parte, al Dr. Carlos Alberto Soto Coaguila, indicando que se está respetando la Directiva N° 006-2020-OSCE/CD;

Que, mediante **Memorando N° D161-2024-GR.CAJ/GGR** de fecha 19 de enero de 2024, se dispone **evaluar, proyectar y visar acto resolutorio de designación de arbitro**, en atención a la solicitud de la Procuraduría Pública Regional, quien propone como árbitro de parte para el proceso de la causa arbitral recaída en el **Expediente Arbitral**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

N°024-2023/LIDERA, partes procesales: **QUIAN BEI S.R.L., Vs. GRCAJ-GGR**, al profesional Dr. Carlos Alberto Soto Coaguila. - **ÁRBITRO**; en concordancia con la Directiva emitida por el OSCE N° 006-2020-OSCE/CD, respecto de la Obra que se cita en el considerando precedente;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DESIGNACIÓN del Dr. Carlos Alberto Soto Coaguila, identificado con DNI N° 29598698, como árbitro de parte por el Gobierno Regional de Cajamarca, en el proceso arbitral signado con: **Expediente Arbitral N°024-2023/LIDERA**, con ocasión del **CONTRATO N°003-2019-GRCAJ-GGR**, para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LOCALIDADES EL MANZANO, QUINUAYOC DEL DISTRITO DE CHETILLA, MORCILLA BAJA, LA TRANCA I Y LA SHITA DEL DISTRITO DE JESÚS, CULQUIMARCA DEL DISTRITO COSPAN, PROVINCIA CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA", originalmente suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Empresa contratista: CELENDINOS S.R.L, posteriormente cambiada su denominación a: **QUIAN BEI S.R.L.**, designación que se materializa en plena observancia de la Directiva N° 006-2020-OSCE/CD; proceso a desarrollarse ante el **CENTRO DE ARBITRAJE: LIDERA/ Centro de Arbitraje Conciliación y Dispute Boards.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca: Procuraduría Pública Regional, para los fines correspondientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JESUS JULCA DIAZ
Gerente General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL